

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: DE LA CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DE UN ESPACIO UNIVERSITARIO EN CÁRCELES QUE GARANTICE UNA EDUCACIÓN SUPERIOR, INTEGRAL Y DE CALIDAD, SIN DISCRIMINACIÓN.

Yesica Paola Moreno ¹

Resumen

El presente trabajo parte desde la experiencia docente en la Educación Universitaria en el marco del Programa Educación en Contextos de Encierro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP como un espacio en permanente construcción. Tiene como objetivos por un lado: exponer algunas problemáticas que se manifiestan en el desarrollo de ésta a fin de facilitar un debate en pro de la búsqueda de mejoras y/o soluciones. Por otro: la concientización de todos los agentes involucrados e interesados en la práctica docente de que -sin perjuicio de encontrarnos frente a un espacio en permanente construcción-, no se debe soslayar el compromiso primordial que tiene la Universidad, de garantizar a todos sus estudiantes privados de su libertad, el derecho humano al acceso a una educación superior sin discriminación.

Palabras claves: Educación. Encierro. Igualdad. Docencia. Enseñanza. Aprendizaje.

Abstract

The present work comes, from the teaching experience in Higher Education within the framework of the Education Program in Enclosure Contexts of La Plata's Law School as a space in permanent construction. Its objectives are, on the one hand: to present, some problems that are manifested in practice in order to facilitate a debate in favor of the search for improvements and / or solutions. And, on the other hand: the awareness of all the agents involved and interested in it that, shouldn't be avoided the main commitment that the University has, which is to guarantee all his deprived from liberty students, the human right to access a higher education without discrimination.

Keywords: Education. Enclosure. Equality. Teaching. Learning.

Introducción

El Programa de Educación en Contextos de Encierro de la F.C.J.S. se creó en el año 2008 con el objeto de difundir la educación superior en las unidades penitenciarias como un derecho de las personas privadas de su libertad y, asimismo, en claro cumplimiento con la legislación en materia de Derechos Humanos y Educación ratificada por Argentina².

Dentro de sendas Resoluciones³ dictadas por las autoridades académicas se dio un marco normativo a dicha actividad, sea mediante organización de grupos de estudios, clases de apoyo,

1- Docente en el Programa Educación en Contexto de Encierro dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Asignatura: "Introducción al Estudio de las Ciencias Sociales". Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Correo electrónico: estudiomorenovesica@gmail.com

2-Constitución Nacional art. 14, Constitución de la Provincia de Buenos Aires art. 35. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre art. V y XII. Declaración Universal de los Derechos del Hombre, art. 19 y 26. Convención Interamericana de sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, art. 7. Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 13. Ley Federal de Educación N°241195, Ley de Educación Nacional N° 26206 arts. 55-59. Ley 24.660.

3-Res. HCD 453/16 Política educativa. Res. Decano 150/12 No Discriminación. Res. Decano 410/12 Prohibición de ingreso con armas.

administración de inscripciones a mesas de exámenes y cursadas por promoción, entre otras, por las cuales la FCJS resultó ser pionera en lo que respecta a educación en contexto de encierro, sumándose más tarde otras facultades y experiencias.

En virtud de ello, a partir de distintas experiencias de alumnos y docentes, se fue construyendo este espacio particular de educación superior en cárceles en la medida en que se fue tomando conocimiento de las particularidades en la que se despliega, las dificultades con las que se encontraban - y que aún hoy siguen surgiendo- y en la búsqueda de mejoras destinadas a garantizar el efectivo y real cumplimiento de su objetivo fundamental que es garantizar el derecho al acceso a la educación superior integral, permanente, y de calidad a todos los estudiantes privados de libertad sin discriminaciones.

Aclarado lo anterior, y teniendo presente que se trata de un espacio en permanente construcción, se intentará exponer sintéticamente desde la experiencia docente, en el marco del dictado de la primer materia de la carrera de abogacía -Introducción al estudio de las Ciencias Sociales- las dificultades que caracterizan a este contexto y que no deben ignorarse al momento de planificar el contenido de la misma para los estudiantes privados de libertad.

La construcción permanente de un espacio universitario en cárceles: Experiencias docente-estudiantes privados de libertad

Conocidas son las condiciones en las se encuentran las personas privadas de su libertad en los establecimientos penitenciarios de Argentina como son, el hacinamiento, la falta de condiciones de higiene, violencia sistemática, estigmatización, etc. -y que, forman parte de las políticas punitivo/premial del sistema penal- que lejos de “resocializarlos o reformarlos” como sostiene, terminan por arrojarlos hacia la degradación de su persona y la impotencia.

Es decir, no nos es ajeno a estas alturas que dicha situación forma parte de la política punitivo/premial del sistema penitenciario que encuentra en la supuesta “resocialización, readaptación”, entre otros tantos “re” de las personas, su justificación de obrar. Sin embargo, es menester recordar en este punto, que estas teorías han quedado ampliamente desvirtuadas tanto desde la doctrina así como por los resultados obtenidos a lo largo de su existencia.

Este panorama no puede dejarse de lado al momento de pensar un espacio universitario dentro de las cárceles. Debemos plantear nuevas propuestas que permitan la continuidad de la práctica docente, con marcada distinción de la organización y política penitenciaria, a fin de garantizar el acceso al estudio a todos los alumnos privados de libertad como sujetos de derechos.

La educación así entendida, actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Consecuentemente, el encarcelamiento, no debe llevar consigo una privación adicional de derechos, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria.

Así se puede comprender que los docentes cumplen además un rol fundamental en relación al cumplimiento de los derechos humanos de los alumnos privados de libertad. Esto es, una especie de veedores de los derechos humanos, al ser quienes desde una intervención totalmente ajena al sistema penitenciario pueden tomar conocimiento directo o indirecto de las vulneraciones que allí sucedan y en consecuencia informar al Programa de la Facultad a fin de gestionar las medidas tendientes a resguardar sus derechos.

Consecuentemente, guían a esta experiencia los principios básicos de la participación democrática, el respeto al disenso, la igualdad de oportunidades y la libertad de expresión que progresivamente se han ido consolidando en las cárceles y entre las relaciones sociales docente-

estudiante.

Es decir, se ha planteado un acceso al conocimiento no desde un lugar de adoctrinamiento, sino desde un plano de relaciones recíprocas de respeto, más o menos simétricas y donde se observa una recíproca enseñanza-aprendizaje entre docente y estudiantes privados de libertad.

Asimismo, estas prácticas han contribuido al desarrollo de la autoestima de los alumnos e incluso evitación en cierta medida de la angustia de la prisión. Tanto es así, que podemos destacar el impacto que la universidad en la cárcel genera a los alumnos privados de libertad, produciendo cambios en los modos de comunicación entre los internos, con el afuera, con el personal del servicio. Cambian también las relaciones familiares, ya que como los mismos estudiantes expresan, sus allegados sienten un gran orgullo por su opción hacia el estudio.

Se puede destacar por otro lado, el profundo sentimiento de agradecimiento de parte de los estudiantes privados de libertad hacia docentes y no docentes que integran el Programa de Educación en contexto de encierro.

Sin embargo, desde esta base consolidada a lo largo de años de prácticas y experiencias, debemos señalar algunas dificultades estructurales que se nos presentan al momento de desempeñar esta acción educativa.

Dificultades en la práctica. Educación superior, integral y de calidad, sin discriminación

Esta experiencia es única sin lugar a dudas, y ha resultado consecuentemente en un impacto en términos de crecimiento desde la profesión como docente. Sin embargo, han surgido en su práctica dificultades que afectan el derecho de los estudiantes privados de libertad a un acceso real a estudios universitarios de calidad.

Entre ellas se pueden mencionar la falta de un espacio físico adecuado al dictado de una clase, imposibilidad de contar con una biblioteca, los constantes traslados de unidades penitenciarias, entre otras, que generan la falta de rendimiento académico, la inasistencia a clases, la frustración y con ello el consecuente abandono de los estudios.

Asimismo el escaso acceso al material de estudio y las dificultades al momento de solicitar la inscripción a materias por falta de documentación personal y/o certificados de estudios previos, requeridos por la Facultad, terminan restringiendo en los hechos, el derecho al estudio que las universidades pretenden garantizar.

Si pretendemos brindar una educación superior, integral y de calidad, las universidades deben garantizar un acceso efectivo al material de estudio y flexibilizar los tiempos de cumplimiento de los requisitos formales de inscripción a todos los estudiantes privados de su libertad.

Las universidades tienen en este aspecto el deber y compromiso de que la calidad y sistematicidad de la educación que se imparte en contextos de encierro sea equiparable a la extra muros. Mantener en los hechos lo contrario, implica un acto discriminatorio.

Sin perjuicio de lo antes dicho, es importante señalar que estas dificultades, no pueden ser ignoradas por quienes ejercemos el rol de docentes en las cárceles. Deben ser valoradas al momento de planificar los contenidos de estudio y de evaluación a los fines de no caer en una enseñanza devaluada en relación con el afuera.

Es decir, los docentes deben contar con herramientas que permitan a los alumnos privados de libertad el aprovechamiento al máximo de ese espacio para la adquisición del conocimiento, permitiendo el desarrollo integral de la persona, el empoderamiento y la autonomía, entre otros.

La acción educativa así entendida, debe contemplar al estudiante como sujeto de derechos.

Deberá valorar la historia de esa persona, sus experiencias, su contexto, sus potencialidades, sus motivaciones, sus miedos, expectativas, entre otros componentes vitales del sujeto.

Necesariamente, el docente debe poder identificar los niveles de alfabetización o analfabetismo, la formación profesional y/o para el trabajo que los alumnos han realizado antes y durante el encierro a fin de asumir con amplitud pedagógica la intervención socioeducativa y permitir en consecuencia la integración de los alumnos.

Una intervención educativa que no contemple esas perspectivas impide generar en los estudiantes posibilidades de transformación y cambio que las personas pueden lograr.

Pensar la educación en contextos de encierro en términos de derechos humanos implica en resumidas cuentas cumplir con criterios de accesibilidad (inclusión sin discriminación, tanto en el acceso, permanencia y egreso), de asequibilidad (que sea posible, gratuita, financiada por el Estado), aceptabilidad (contenidos y métodos educativos adecuados, de calidad) y adaptabilidad (educación evolutiva conforme a las necesidades sociales y que permita superar desigualdades, dirigida específicamente a los estudiantes privados de libertad).

Desde esta perspectiva, queda claro que la educación en las cárceles es un derecho humano y no un “beneficio”. Operando como una posibilidad real para las personas privadas de su libertad de crear su propio proyecto de vida.

Conclusión

A modo de conclusión, quiero reiterar en estas últimas líneas la importancia de concebir a la educación en contextos de encierro como un espacio en permanente construcción. Que representa un fuerte impacto en la actividad docente y en los estudiantes involucrados, y cuyo objetivo fundamental es garantizar el derecho de los estudiantes privados de libertad al acceso a una educación superior de calidad como un derecho humano.

Desde esta concepción, la educación no puede verse truncada por las dificultades que este ámbito plantea.

En esa tarea constituye una pilar fundamental el garantizar por parte de las universidades la igualdad de condiciones en el acceso al estudio de los estudiantes privados de libertad con sus compañeros-estudiantes del afuera.

Bibliografía de referencia

Daroqui, Alcira V. “La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales”

Resolución de Decanato N° 150/12 “No discriminación.”

Resolución HCD N° 453/16 “Política educativa en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.”

Castro, Juan Martín. Thompson Daiana. “Educación en contextos de encierro: experiencia desde la Facultad de ciencias Jurídicas y Sociales. UNLP. obstáculos y desafíos.”

PUC. Bixio Beatriz, Mercado Patricia, y otros (2016) “Sentidos políticos de la universidad en la cárcel, fragmentos teóricos y experiencias.”

Scarfó Francisco. “Sobre sujetos e instituciones en el marco del derecho a la educación en cárceles.”